

**ACTA DE LA SESION N°273 DE LA COMISION NACIONAL ENCARGADA DE INVESTIGAR LA EXISTENCIA DE DISTORSIONES EN EL PRECIO DE LAS MERCADERIAS IMPORTADAS, CELEBRADA EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2005.**

Asistieron a la presente Sesión, iniciada a las 10:30 hrs., los siguientes miembros de la Comisión:

Presidente, Fiscal Nacional Económico,	Sr. Pedro Mattar Porcile
Representante del Banco Central de Chile,	Sra. Gloria Peña Tapia
Representante del Banco Central de Chile,	Sra. Andrea Tokman Ramos
Representante Alterno del Ministro de Hacienda,	Sr. Juan Araya Allende
Representante Alterno del Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción,	Sra. Lucía Cangas León
Representante del Ministerio de Agricultura,	Sr. Igor Garafulic Olivares
Representante del Director Nacional de Aduanas,	Sr. Víctor Valenzuela Millán
Representante del Ministerio de Relaciones Exteriores,	Sr. Jorge Culagovski Drobny

Asistieron, además:

Representante Alterno del Gerente de Cambios Internacionales y Política Comercial,	Sr. Juan Eduardo Chackiel Torres
Representante Alterno del Ministerio de Agricultura,	Sr. Raúl Opitz Guerrero
Representante Alterno del Ministerio de Relaciones Exteriores,	Sr. Alvaro Espinoza Soto
Secretario Técnico de la Comisión,	Sr. Gonzalo Becerra Martínez

**273-01-0905 Solicitudes de prórroga y modificación de salvaguardias a las importaciones de harina de trigo**

El Presidente de la Comisión abre la sesión y recuerda a los miembros presentes que esta tiene por objeto analizar, por una parte, la solicitud de prórroga efectuada por el Ministerio de Agricultura en los términos indicados en su carta adjunta de fecha 7 de septiembre, de la medida de salvaguardia a las importaciones de harina de trigo clasificadas en el código arancelario 1101.0000 del Arancel Aduanero Nacional, excepto la harina de trigo cuyo precio CIF sea igual o superior a US\$0,3 / Kilo Neto y que cumpla copulativamente con las siguientes características físico-químicas: fuerza entre 310 - 370, tenacidad entre 80 - 100, extensibilidad entre 80 - 110, equilibrio entre 0,8 - 1,1, glúten húmedo 30% como mínimo, glúten seco 10,5% como mínimo y falling number de 320 como mínimo. El otro tema a analizar es la solicitud de modificación de la misma medida presentada por el Ministerio de Relaciones Exteriores en la sesión, la cual consiste en que a partir de la entrada en vigencia de esta modificación y hasta el 10 de diciembre de 2005 las importaciones del producto indicado estén afectas a una sobretasa arancelaria ad-valorem de 17% sobre la cantidad importada que exceda de 1.944 toneladas.

El acuerdo de mayoría que al final se transcribe fue adoptado considerando, que si bien el daño inminente que permitió fijar la sobretasa sigue presente, el ritmo y cuantía de las importaciones, luego de aplicada la medida de 17% ad-valorem, posibilita considerar una modificación del nivel de la sobretasa arancelaria, de modo que contrarreste el daño inminente que autorizó fijarla y, al mismo tiempo, facilite las importaciones hasta niveles que no dañen a la rama de producción nacional de que se trata. En efecto, la Comisión a este respecto ha tenido en consideración que la gran mayoría de las importaciones de harina de trigo se hacen a nuestro país desde Argentina, en donde aún se mantiene vigente la aplicación de un impuesto selectivo a la exportación de productos básicos, entre los que se encuentran el trigo y la harina de trigo y que es de un 20%.

Las representantes del Banco Central no concurren al voto de mayoría, por estimar que en virtud de los antecedentes disponibles no es posible constatar la existencia de daño o amenaza de daño para la prórroga de la medida y tampoco apoyan la modificación propuesta, por estimar que la Comisión no puede recomendar medidas distintas de las sobretasas ad-valorem.

Terminada la exposición y producido el debate, el Presidente somete a votación la decisión de acoger a trámite la solicitud de prórroga y, asimismo, modificar la medida vigente. Una vez efectuada esta, se acuerda, por mayoría de los miembros presentes, por una parte, someter a trámite la solicitud de prórroga de oficio y, por otra, que hay mérito a partir de los antecedentes que tuvo a la vista la Comisión, para recomendar a Su Excelencia el Presidente de la República la modificación que se propone.

Por lo tanto, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 y 21 del Reglamento N°909 del Ministerio de Hacienda para Aplicación de Medidas de Salvaguardia, se resuelve:

- A objeto de proceder a efectuar la recomendación de modificación de la medida actual, comunicar a las partes interesadas los antecedentes de que dispone la Comisión y que, a su juicio, hacen necesario modificar la medida adoptada, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para recibir sus observaciones.
- Dar inicio al procedimiento de investigación para examinar la prórroga en los términos solicitados en la carta adjunta del Ministerio de Agricultura.

#### 273-02-0905 Aprobación del acta

El Presidente somete a la decisión de los miembros presentes la aprobación del acta. Luego de un breve intercambio de opiniones, los miembros deciden, por unanimidad, aprobarla sin más trámite.

Se levanta la sesión, a las 12:00 hrs.

  
GONZALO BECERRA MARTINEZ  
Secretario Técnico



  
PEDRO MATTAR PORCILE  
Fiscal Nacional Económico  
Presidente de la Comisión

Santiago, 8 de septiembre de 2005.



GOBIERNO DE CHILE  
ODEPA

Santiago, septiembre 7 de 2005.

Señor  
Pedro Mattar Porcile  
Presidente  
Comisión de Distorsiones  
**Presente**

CARTA N° 84

Señor Presidente :

Me dirijo a usted con motivo de la medida de salvaguardia a la importación de harina de trigo, vigente desde el 10 de diciembre de 2004.

Mediante Decreto Exento del Ministerio de Hacienda N°129, publicado el día 4 de marzo de 2005 se impuso la medida de salvaguardia definitiva de un 17% *ad valorem*, en consideración a que los elementos disponibles permitían determinar un incremento de las importaciones que amenazaba causar un daño grave e inminente a la industria molinera nacional.

Al respecto, se observa que las importaciones de harina de trigo clasificadas en el código arancelario 1101.0000, en el período que va desde enero a julio de 2005 han aumentado, persistiendo la circunstancia imprevista que gatilló la medida, es decir, la aplicación de un derecho a la exportación de trigo y de harina de trigo de 20% en Argentina.

A pesar de lo anterior, el ritmo y cuantía de las importaciones luego de aplicada la medida de salvaguardia de 17% *ad valorem* nos ha permitido considerar una disminución del monto de aplicación de ésta. Para ello proponemos que la medida de salvaguardia se modifique en su nivel, de modo que contrarreste el daño inminente que obligó a fijarla y, al mismo tiempo, permita importaciones hasta niveles que no dañen a la rama de producción nacional.

ODEPA - OFICINA DE ESTUDIOS Y POLÍTICAS AGRARIAS  
MINISTERIO DE AGRICULTURA

Teléfono (56-2) 397 3000 - Fax 397 3044 - [www.odepa.gob.cl](http://www.odepa.gob.cl)  
Teatinos 40, piso 8 - Casilla 13.320 Correo 21, Santiago



GOBIERNO DE CHILE  
ODEPA

Es por esto que, teniendo en vista el objetivo de minimizar el impacto negativo que esta medida pueda tener sobre otros sectores de la economía y, al mismo tiempo, continuar limitando la posibilidad de concreción de la amenaza de daño sobre la rama de producción nacional, solicitamos y proponemos que se prorrogue la medida vigente, por un año, previo al proceso de investigación correspondiente, y se aplique de la siguiente forma :

Producto	Cantidad Importada	Monto de la Sobretasa
1101.0000	0 a 10.000 toneladas	0% <i>ad valorem</i>
1101.0000	+ de 10.000 toneladas	17% <i>ad valorem</i>

Por lo tanto, solicito a usted tener a bien que la Comisión que usted preside se pronuncie sobre el particular en la reunión que se celebrará el día jueves 8 de septiembre.

Atentamente,



**HUGO MARTINEZ TORRES**  
**DIRECTOR NACIONAL DE ODEPA (S)**  
**MINISTERIO DE AGRICULTURA**

ODEPA - OFICINA DE ESTUDIOS Y POLÍTICAS AGRARIAS  
MINISTERIO DE AGRICULTURA

Teléfono (56-2) 397 3000 - Fax 397 3044 - [www.odepa.gob.cl](http://www.odepa.gob.cl)  
Teatinos 40, piso 8 - Casilla 13.320 Correo 21, Santiago

## ANTECEDENTES PRELIMINARES DE HARINA DE TRIGO.

La producción de harina de trigo blanco (para pan, no candeal) el año 2004 en Chile fue de 1.673.809 toneladas.

Una cuota de 10.000 toneladas representa un 0,6% de la producción nacional. El año 2004 se importaron 8.497 toneladas de harina de trigo y en el período enero-julio de 2005 han ingresado 2.937 ton.

### MOLIENDA DE TRIGO (toneladas)

Año y Mes	Número de Molinos	Total	Blanco	Candeal
2000	86	1.634.611	1.480.985	153.626
2001	81	1.692.055	1.546.904	145.151
2002	78	1.723.147	1.583.394	139.753
2003	82	1.773.138	1.633.468	139.670
P/ 2004	82	1.807.100	1.673.809	133.291

### Importaciones de Harina de trigo o de morcajo (tranquillón)

Ordenado por volumen 2004.

Origen de Importación	Volumen en toneladas					
	2001	2002	2003	2004	a Jul 2004	a Jul 2005
Argentina	3.056	1	0	5.134	1.420	1.699
Zona Franca Arica	0	0	0	2.664	859	1.026
España	546	379	609	671	336	210
Zona Franca Iquique	0	250	875	25	25	0
Brasil	0	0	0	3	3	0
Holanda	1	1	1	1	0	0
China	0	0	25	0	0	0
<b>Total</b>	<b>3.610</b>	<b>632</b>	<b>1.510</b>	<b>8.497</b>	<b>2.642</b>	<b>2.937</b>

En la comparación de los últimos años se observa que el incremento de volumen desde el mundo fue de 11%, comparado con el de Argentina que fue de 20%.

### Importaciones de Harina de trigo o de morcajo (tranquillón)

Ordenado por valor importado de 2004.

Origen de Importación	Valor en miles de US\$					
	2001	2002	2003	2004	a Jul 2004	a Jul 2005
Argentina	591	0	0	1.132	326	318
Zona Franca Arica	0	0	0	415	151	209
España	207	147	274	321	160	105
Holanda	3	4	5	4	0	0
Zona Franca Iquique	0	31	136	3	3	0
Brasil	0	0	0	2	2	0
China	0	1	4	0	0	0
<b>Total</b>	<b>805</b>	<b>185</b>	<b>421</b>	<b>1.878</b>	<b>642</b>	<b>635</b>

### Importación de Harina de Trigo, desde Mundo y Argentina.

